TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF. PROCESO EJECUTIVO DERIVADO DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PROPUESTO POR LILIA ESPERANZA RODRÍGUEZ DE GÓMEZ CONTRA HÉCTOR HERNÁN TORO SALAZAR Y RUTH MARGARITA PÉREZ DE TORO. RAD. No. 41001-22-14-000-2020-00150-00.

AUTO

Mediante auto proferido el 14 de abril del año en curso, se libró ejecución a cargo de Lilia Esperanza Rodríguez de Gómez, y en favor de Héctor Hernán Toro Salazar y Ruth Margarita Pérez Toro, por la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000 M/CTE.), más el interés legal previsto en el artículo 1617 del Código Civil, desde el 2 de febrero de 2023 y hasta cuando se efectúe su pago total.

La mentada providencia se notificó por estado a la demandada, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 306 del C.G.P., en concordancia con el artículo 295 *ibidem*, sin que a la fecha se oponga a lo pretendido por la parte activa.

Vencido en silencio como se encuentra el término para proponer excepciones, y al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, es del caso darle aplicación a lo reglado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., en el sentido de seguir adelante con la ejecución, decretar el remate de los bienes embargados y que posteriormente se embarguen, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva – Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución contra la demandada, conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO.- DECRETAR el remate de los bienes materia de cautela y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- ORDENAR la liquidación del crédito conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:
Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6752092ca1b18f11f495822d05d17fa7bf7a524e31b29d4330b6143e0985e5a5**
Documento generado en 02/06/2023 07:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica